



*La detección, identificación y
protección de las víctimas de*

TRATA DE SERES HUMANOS

Colección

TANIA GARCÍA SEDANO

3

REUS
EDITORIAL

editorial
B de f
Montevideo - Buenos Aires

LA DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y
PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE
TRATA DE SERES HUMANOS

TANIA GARCÍA SEDANO

Profesora Colaboradora en la Universidad Pontificia Comillas
ICAI-ICADE y Asociada en la UC3M

*La detección, identificación y
protección de las víctimas de*

TRATA DE
SERES HUMANOS

REUS
EDITORIAL

2020

editorial
 de
Montevideo -

Colección: Ciencias Penales, N° 3

Dirigida por: Mirentxu Corcoy Bidasolo, Catedrática de
Derecho Penal en la Universidad de Barcelona.

Este trabajo se enmarca en el Proyecto de I+D La responsabilidad penal de empresas transnacionales por violaciones a los derechos humanos y al medio ambiente (DER 2017-85144-C2), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

I.S.B.N.: 978-9915-650-08-1 (Latinoamérica)

I.S.B.N.: 978-84-290-2316-9 (España)

En Madrid, España:

© Editorial Reus

C/ Rafael Calvo, 18. 2º C - 28010-Madrid (España)

reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

En Buenos Aires, República Argentina:

© Euros Editores S.R.L.

Av. Congreso 4744 (C1431AAP) - Tel./Fax: (005411) 4522-1483

e-mail: euroseditores@fibertel.com.ar

www.euroseditores.com

En Montevideo, República Oriental del Uruguay:

© B de F Ltda.

Buenos Aires 671 (CP 11000) - Tel./Fax: (00598) 2916-5238

e-mail: bdef@netgate.com.uy

www.editorialbdef.com

Impreso en España en el mes de octubre de 2020 por:

Estilo Estugraf Impresores S.L.

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

Preámbulo de la Declaración Universal de
Derechos Humanos, 1948.

ÍNDICE

Capítulo I

MAGNITUD DEL PROBLEMA

Magnitud del problema	13
-----------------------------	----

Capítulo II

EL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS

1. Antecedentes	17
2. El art. 177 bis del Código Penal	26
2.1. Fases del delito de trata	29

Capítulo III

PERSPECTIVAS A ADOPTAR EN EL ABORDAJE DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

1. Perspectiva de Derechos Humanos	40
2. Perspectiva de género	42
3. Perspectiva financiera	47
4. Perspectiva criminológica	49

Capítulo IV

LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS

1. Concepto de víctima de trata de seres humanos	53
2. Datos sobre víctimas de trata de seres humanos	57

Capítulo V

DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

1. Detección de las víctimas de trata de seres humanos	60
2. Agentes intervinientes	66
2.1. Inspección de Trabajo.....	66
2.2. Sindicatos.....	70
2.3. Organizaciones no gubernamentales.....	71
3. Indicadores de trata de seres humanos.....	72

Capítulo VI

IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

1. El proceso de identificación	80
2. Procedimiento	82
3. El principio de diligencia debida	85

Capítulo VII
LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE
TRATA DE SERES HUMANOS

1. El período de restablecimiento y reflexión.....	93
1.1. Procedimiento	97
1.2. Colaboración con las autoridades.....	99
1.3. Consecuencias de la falta de colaboración	105
1.4. Re-trafficking.....	109
2. Exención de responsabilidad administrativa.	112
3. Autorización de residencia por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos	114
4. Retorno asistido	116

Capítulo VIII
PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS
VÍCTIMAS DE TRATA

Protección Internacional de las víctimas de trata	119
ANEXO JURISPRUDENCIAL	127
ANEXO DOCUMENTAL	131
Bibliografía.....	143

CAPÍTULO I

MAGNITUD DEL PROBLEMA

Ningún país o región del mundo está a salvo de la trata de seres humanos, que puede tener incidencia a escala nacional, regional o internacional. Las tendencias más recientes revelan que las víctimas de trata suelen ser trasladadas de naciones pobres a países más prósperos, e incluso dentro de una misma región¹ y de regiones más empobrecidas a zonas más opulentas.

La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud², incluidas sus causas y consecuencias, estima que actualmente en el mundo existen 27 millones de personas que son víctimas de alguna de las formas contemporáneas de esclavitud, entre las que se incluyen el trabajo forzoso y la servidumbre. También destaca que aunque los tiempos y las formas han cambiado, la esencia de la esclavitud subsiste en las economías modernas.

¹ GIAMMARINARO, M. G., *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Documento: A/HRC/29/38. Párrafo 9, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

² SHANINIAN, G., *Anotaciones a la agenda del 12º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos*. Documento: A/HRC/12/21. pp. 14-16.

Según el Índice Mundial de Esclavitud, se estima que en todo el mundo 35,8 millones de personas se encuentran atrapadas en situaciones de esclavitud moderna, y que la trata de seres humanos sigue siendo endémica en todas las regiones del mundo³.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo estima que en el año 2017 existen cuarenta millones de personas sometidas a formas contemporáneas de esclavitud⁴.

En todo caso, la evaluación del alcance exacto del delito de trata de seres humanos resulta difícil a causa de sus vínculos con otras actividades delictivas, las diferencias existentes entre las legislaciones nacionales⁵, la ausencia

³ LOCHBIHLER, B., Parlamento Europeo, Comisión de Asuntos Exteriores. Subcomisión de Derechos Humanos. *Proyecto de informe sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE*. Documento: 2015/2340(INI). Párrafo C.

⁴ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Global estimates of modern slavery, forced labour and forced marriage*. Geneva, 2017, p. 5.

⁵ ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. Resolución aprobada por la Asamblea General, sobre la base del informe de la Tercera Comisión. *Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas*. 2010. Documento n° A/RES/64/178. Párrafo 6: “Reconoce la importancia de disponer de datos comparables desglosados por tipo de trata de personas, sexo y edad y de reforzar la capacidad de los países para reunir, analizar y presentar esos datos...”. EUROSTAT. Working paper: *Trafficking in human beings*. 2014. Disponible en línea: <https://ec.europa.eu>. EUROPOL, *Trafficking in Human Beings in the European Union*, La Haya, 2011, p. 3. EUROJUST, *Strategic project on Eurojust’s action against trafficking in human beings*, La Haya, 2012b, p. 27. COMISIÓN EUROPEA, *Informe sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos (2016) con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas*. Documento COM (2016) 267. Bruselas, 2016, p. 4. UNDOC, *Global report on trafficking in persons*. United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking, 2009. Disponible en línea: <http://www.unodc.org>.

Doctrinalmente, AROMAA, “Trafficking in Human Beings: Uniform Definitions for Better Measuring and for Effective Counter-Measures”,

de una metodología común que garantice una sistemática recogida de datos⁶, que permita tener conocimiento de la

en Savona - Steffanizzi (eds.), *Measuring Human Trafficking. Complexities and Pitfalls*, Springer/Ispac, New York, 2007, p. 13. ENCK, J., “The United Nations Convention Against Transnational Organized Crime: Is it all that it is cracked up to be? Problems Posed by the Russian Mafia in the Trafficking of Humans”, en *Syracuse Journal of International Law and Commerce* n° 30.2003, p. 382. LACKZCO, “Introduction. Data and Research on Human Trafficking”, en Laczko - Gozdziaak (eds.), *Data and Research on Human Trafficking: A Global Survey*, International Organization for Migration, Geneva, 2005, p. 5. MATTAR, M. Y., “Incorporating the Five Basic Elements of a Model Antitrafficking in Persons Legislation in Domestic Laws: from the United Nations Protocol to European Convention”, en *Tulane Journal of International and Comparative Law*, n° 14, pp. 357 y ss. TYLDUM – BRUNOVSKIS, “Describing the Unobserved: Methodological Challenges in Empirical Studies on Human Trafficking”, en Laczko - Gozdziaak (eds.), *Data and Research on Human Trafficking: A Global Survey*, pp. 17 y ss. VILLACAMPA ESTIARTE, C., *El delito de trata de seres humanos. Una incriminación desde el derecho internacional*, Aranzadi, Cizur Menor, 2011, pp. 95 y ss.; “La moderna esclavitud y su relevancia jurídico-penal”, en *Revista de derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, n° 10, 2013, p. 330. WINTERDYK, Reichel, “Introduction to Special Issue. Human trafficking: Issues and Perspectives”, en *European Journal of Criminology* 7 (1), pp. 5 y ss.

⁶ ARONOWITZ, A. A., “Overcoming the challenges to accurately measuring the phenomenon of human trafficking”, en *Revue Internationale de Droit Pénal*, vol. 81 3-4, 2010, p. 417. KANGASPUNTA, K., “Mapping the inhuman trade: Preliminary Findings of the database on trafficking in human beings”, en *Forum on crime and society*, 3 (1/2), 2003, pp. 81-85. LACKZCO, “Introduction. Data and Research on Human Trafficking”, pp. 5 y ss. LACZKO, F. - GRAMEGNA, M., “Developing Better Indicators of Human Trafficking”, *Brown Journal of World Affairs* n° 10, Summer-Fall 2003, pp. 179-94. ORBEGOZO ORONOZ, I., “La falta de cifras estadísticas rigurosas en España sobre la trata de seres humanos: un fenómeno de difícil cuantificación”, en Poelemans, M. - Richard González, M. - Gutiérrez Sanz, M. R. - Riaño Brun, I. (coords.), *El fenómeno de la prostitución: cooperación franco-española en la lucha contra la trata de seres humanos*, Aranzadi, Cizur Menor, 2013, pp. 91 y ss. VILLACAMPA ESTIARTE, C., “La trata de seres

verdadera entidad del fenómeno⁷. Así, dada la dificultad de analizar datos y obtener conclusiones significativas⁸, se hace aún más necesario fortalecer los esfuerzos para garantizar datos fiables sobre la trata de seres humanos⁹.

humanos para explotación sexual: relevancia penal y confluencia con la prostitución”, en Villacampa Estiarte, C., *Prostitución ¿Hacia la legalización?*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, pp. 234-236 y nota 35, en la que la autora hace un pormenorizado análisis de la literatura que se ocupa de esta cuestión. United Nations Office on Drugs and Crime, *Global Report on Trafficking in Persons*, 2016, Viena, 2016, p. 47.

⁷ BASSIOUNI, M. C. - ROTHENBERG, D. - HIGONNET, E. - FARENGA, C. - INVICTUD, A. S., “Addressing international human trafficking in women and children for commercial sexual exploitation in the 21st century”, en *Revue Internationale de Droit Pénal* n° 35, p. 427.

⁸ PARLAMENTO EUROPEO, Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2016, sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE (2015/2340(INI)). Párrafo 117: “Pide a la Unión que elabore, junto con terceros países, un sistema normalizado para la recopilación y el análisis de datos cualitativos y cuantitativos relativos a la trata de seres humanos a fin de desarrollar un modelo común, o al menos comparable, en la Unión y en terceros países para la recopilación y el análisis de datos relativos a todos los aspectos de la trata; hace hincapié en la necesidad de que se asignen fondos suficientes a la recopilación de datos y la investigación en el ámbito de la trata de seres humanos”. PARLAMENTO EUROPEO, Resolución, de 23 de octubre de 2013, sobre la delincuencia organizada, la corrupción y el blanqueo de dinero: recomendaciones sobre las acciones o iniciativas que han de llevarse a cabo. Documento: 2013/2107(INI). Párrafo 8.

⁹ EUROPEAN COMMISSION, *Study on case law: relating to trafficking in human beings for labour exploitation. Final report*, Brussels, 2015, p. 43.

Directora
MIRENTXU CORCOY BIDASOLO
Universidad de Barcelona

Miembros del Consejo Editorial

- GUSTAVO EDUARDO ABOSO, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- GERMÁN ALLER, Universidad de la República, Uruguay.
- MANUEL CANCIO MELIÁ, Universidad Autónoma de Madrid, España.
- RAÚL CARNEVALI, Universidad de Talca, Chile.
- JOSÉ DANIEL CESANO, Universidad de Córdoba, Argentina.
- EDUARDO DEMETRIO CRESPO, Universidad de Castilla - La Mancha, España.
- MIGUEL DÍAZ Y GARCÍA CONLLEDO, Universidad de León, España.
- VÍCTOR GÓMEZ MARTÍN, Universidad de Barcelona, España.
- MARIO PEREIRA GARMENDIA, Universidad de Navarra, España.
- GABRIEL PÉREZ BARBERÁ, Universidad de Córdoba, Argentina.
- PABLO SÁNCHEZ-OSTIZ, Universidad de Navarra, España.

